

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
103D	339199,68	4100145,21
104D	339289,09	4100189,00
105D	339320,01	4100204,15
106D	339379,54	4100243,22
107D1	339398,86	4100261,15
107D2	339405,05	4100267,63
107D3	339410,43	4100274,80
107D4	339414,92	4100282,56
108D	339434,73	4100322,08
109D	339495,05	4100382,89
110D	339537,76	4100443,22
111D	339589,69	4100479,06
112D	339645,16	4100513,10
113D	339666,04	4100530,81
114D	339734,87	4100573,47
115D	339778,90	4100595,44
116D	339857,45	4100631,75
117D	339945,60	4100674,67
118D	340012,21	4100697,08
119D1	340121,31	4100710,78
119D2	340131,29	4100712,72
119D3	340140,92	4100716,00
119D4	340150,01	4100720,54
120D1	340186,65	4100742,04
120D2	340192,72	4100746,01
120D3	340198,39	4100750,55
121D	340268,66	4100812,64
122D	340353,83	4100869,25
123D	340404,82	4100910,38
124D	340484,19	4100968,16
125D	340534,84	4101000,33

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1C	332605,72	4097638,36
2C	332650,13	4097675,78
3C	332667,58	4097684,86
4C	332683,92	4097691,18
5C	332707,05	4097703,13
6C	332729,49	4097718,53
7C	332733,56	4097721,32
8C	332760,04	4097742,43
9C	332765,14	4097747,42
10C	332773,79	4097755,89
11C	332783,40	4097765,30
12C	340521,95	4101056,99
13C	340529,08	4101034,35
14C	340530,60	4101029,53
15C	340531,28	4101027

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Almería que se relaciona.*

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

1. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP845/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1975.

Tramo: Desde el límite del término municipal de las Tres Villas, hasta el límite del término municipal de Gérgal por la Venta de Sotero.

Longitud: 7.074 metros.

Término municipal: Nacimiento.

Provincia: Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos: